# Tema 63. Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe. Subvenciones a entidades deportivas. Subvenciones a deportistas individuales. Subvenciones a asociaciones. Subvenciones a clubes.

A continuación, se relaciona, resume y proporciona el enlace para ampliar la información de las diferentes subvenciones del Ayuntamiento de Getafe en el ámbito del deporte.

# 1. Subvenciones a entidades deportivas.

Consulta: [Convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones deportivas y/o entidades sociales sin fin de lucro para realización de actividades en el ámbito del deporte correspondientes al año 2024](https://getafe.es/delegaciones/area-social/deportes/actuaciones/convocatoria-de-subvenciones-dirigidas-a-asociaciones-deportivas-y-o-entidades-sociales-sin-fin-de-lucro-para-realizacion-de-actividades-en-el-ambito-del-deporte-para-el-ejercicio-2024/)

**OBJETO.**

Concesión de subvenciones anuales a asociaciones deportivas y entidades sociales sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos o programas de acción social y deportiva que complementen las actividades de la Unidad Administrativa de Deportes del Ayuntamiento de Getafe.

**ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

* Asociaciones deportivas y/o entidades sociales sin fin de lucro legalmente constituidas.
* Inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
* Al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
* Sin deudas por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento.
* Con certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales para personal que trabaje con menores.

**PROYECTOS SUBVENCIONABLES.**

Actividades en las siguientes líneas:

1. Fútbol y fútbol sala (competiciones autonómicas) – 41.000 €
2. Deportes de equipo (nacionales/internacionales) – 134.000 €
3. Deportes de equipo (autonómicos) – 40.000 €
4. Gimnasias y artes marciales – 58.000 €
5. Deportes de raqueta y pala – 32.000 €
6. Atletismo y ciclismo – 35.000 €
7. Deportes minoritarios y proyectos deportivos locales – 35.000 €

**Total presupuesto: 375.000 €**

**GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Entre otros:

* Inscripciones, arbitrajes, seguros médicos.
* Desplazamientos, alojamientos y manutención.
* Alquileres (instalaciones, vehículos).
* Personal técnico y administrativo.
* Material y equipamiento deportivo.
* Actividades formativas y de promoción.
* Trofeos, becas deportivas, seguros de RC, etc.

**PRESENTACIÓN.**

* Plazo: 20 días hábiles desde la publicación en el BOCM.
* Forma: preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.
* Excepcionalmente, en formato presencial si no se dispone de certificado digital.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

**Máximo 680 puntos**, distribuidos en:

* Criterios generales (hasta 340): representatividad, antigüedad, presupuesto, experiencia, calidad técnica del proyecto, eficacia, participación.
* Criterios específicos (hasta 340): gestión económica (gastos en competiciones, transportes, alquileres), recursos humanos, nivel de competición, resultados deportivos, igualdad, etc.

**BASES LEGALES.**

La convocatoria se rige por la siguiente normativa:

1. **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)**

Disposición básica en materia de subvenciones públicas.

Establece los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

1. **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley 38/2003**

Regula el desarrollo y aplicación práctica de la Ley General de Subvenciones.

1. **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe**

Publicada en el BOCM de 13 de mayo de 2013.

Especifica las bases reguladoras locales para la concesión de subvenciones.

1. **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Rige el procedimiento de tramitación electrónica, notificaciones, recursos, subsanaciones y plazos administrativos.

1. **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero**, de Protección Jurídica del Menor
   * Modificada por la **Ley 26/2015, de 28 de julio**, que incluye la **obligación de acreditar que el personal que trabaja con menores no ha sido condenado por delitos sexuales**, mediante el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
2. **Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre**, por el que se regula la inclusión de becas, ayudas y otras asignaciones en el Régimen General de la Seguridad Social

Relevante para entidades que subvencionan deportistas mediante becas u honorarios.

1. **Ley 11/2021, de 9 de julio**, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal

Introduce nuevas obligaciones para entidades sin ánimo de lucro respecto al uso de medios electrónicos, trazabilidad del gasto, y facturación.

1. **Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueban los **requisitos de facturación**

Afecta a la documentación justificativa de los gastos subvencionados. Las facturas deberán ajustarse a estos requisitos para ser válidas en el proceso de justificación.

**FORMA DE PAGO.**

* 50 % anticipado al concederse la subvención.
* 50 % restante tras justificación completa.

**JUSTIFICACIÓN.**

Tres modalidades según importe concedido:

A) Simplificada (<3.000 €).

B) Justificantes de gasto (3.000 € – 18.000 €).

C) Informe de auditor (>18.000 € o si se opta voluntariamente).

# 2. Subvenciones a deportistas individuales.

Consulta: [Convocatoria de ayudas a deportistas individuales de Getafe para el ejercicio 2024](https://getafe.es/delegaciones/area-social/deportes/actuaciones/convocatoria-de-ayudas-a-deportistas-individuales-de-getafe-para-el-ejercicio-2024/)

**OBJETO.**

La convocatoria tiene por finalidad conceder ayudas económicas a deportistas individuales empadronados en Getafe, que hayan destacado por sus resultados en competiciones oficiales durante el año 2023, con el fin de mejorar y perfeccionar su rendimiento.

**BASE LEGAL.**

**La convocatoria se fundamenta en diversas disposiciones legales que respaldan tanto la competencia del Ayuntamiento como los principios rectores del apoyo al deporte:**

**1. Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.**

Artículo 2 (Principios rectores): Establece la promoción de la competición deportiva de rendimiento como uno de los principios fundamentales.

Artículo 8 (Protección al deportista): Obliga a la Comunidad de Madrid a facilitar asistencia y formación deportiva, así como defensa de los intereses de los deportistas.

Artículo 13 (Beneficios del deportista de alto nivel): Permite el acceso de estos deportistas a ayudas públicas, teniendo en cuenta también las ofrecidas por otras administraciones.

**2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**

Artículo 2 (Competencias propias del municipio): Incluye expresamente la promoción del deporte y la gestión de instalaciones deportivas como competencias municipales.

**3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Regula el procedimiento administrativo aplicable a la presentación y tramitación de solicitudes, subsanaciones y notificaciones electrónicas.

**4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**

Específicamente mencionada en el artículo 17.2 para la válida constitución del jurado encargado de instruir el procedimiento de valoración.

**5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).**

Rigen el marco general de concesión de ayudas públicas.

Se menciona el artículo 24 del reglamento respecto a la forma de acreditación del cumplimiento de obligaciones fiscales para ayudas menores a 3.000 €.

**6. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).**

Se establece que las ayudas están sujetas a este impuesto.

Aplicación de una retención general del 15 %, con posibilidad de tipo reducido del 7 % si se cumplen los requisitos del artículo 95.1 del RIRPF.

**7. Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF y modifica el de planes y fondos de pensiones.**

**REQUISITOS.**

1. Estar empadronado en Getafe desde al menos el 1 de enero de 2023.
2. Licencia federativa en vigor en el deporte correspondiente desde la misma fecha.
3. No estar sancionado por infracción grave o muy grave en materia deportiva.
4. Tener más de 8 años y practicar deporte individual reconocido por el COE.
5. Mantener los requisitos hasta la resolución de la ayuda.
6. Presentar solicitud dentro del plazo y con la documentación completa.
7. Estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, AEAT y Seguridad Social.

**EXCLUSIONES.**

No se admitirán solicitudes de deportistas que practiquen:

* Deportes de equipo, relevos, dobles o por parejas (salvo deporte adaptado honorífico).
* Competiciones de cuerpos profesionales (policías, bomberos, militares, etc.).

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

* Plazo: 20 días hábiles desde la publicación oficial.
* Modalidades de presentación: sede electrónica, registros municipales, oficinas de correos, etc.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO.**

* Se valoran los 5 mejores resultados del año 2023 según un baremo detallado por tipo de competición (internacional, nacional, autonómica), categoría y clasificación.
* Las federaciones deben certificar la puntuación otorgada conforme al baremo establecido.

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.**

* Solicitud (Anexo I).
* Certificado de empadronamiento.
* Documento de identidad.
* Certificado federativo con resultados (Anexo II).
* Declaración de no sanción.
* Datos bancarios (Anexo III).
* Declaración responsable para acreditar cumplimiento tributario (Anexo IV).

**CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

* Presupuesto total: **30.000 euros**.
* Premios por categoría y sexo:
  + **Mayores de 18 años**: entre 500 y 2.500 €.
  + **Menores de 18 años**: entre 500 y 2.000 €.
  + **Deporte adaptado y adaptado honorífico**: hasta 2.500 €.

**COMPATIBILIDAD.**

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de cualquier administración pública o entidad privada.

**OBLIGACIONES Y RÉGIMEN FISCAL.**

* Las ayudas están sujetas al IRPF.
* Retención general del 15 %, pudiendo reducirse al 7 % si se cumplen los requisitos.
* El beneficiario debe mantener su actividad deportiva y colaborar con los órganos de control.